



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA SALOMÓN RICAURTE CHAMBUETA RADICACIÓN No.2019-00332-00.-

Se procede a decidir sobre la solicitud de aclaración del auto de fecha 12 de enero de 2022, presentada por el apoderado de la parte demandante, respecto a la entrega de los títulos judiciales.

Mediante escrito de 11 de enero de 2022, la parte actora solicitó la entrega de títulos judiciales existentes dentro del presente asunto y que sean abonados a la cuenta corriente del banco de Bogotá S.A.

El Despacho profirió auto de fecha 12 de enero de 2022, en el cual aprobó la diligencia de remate y en el numeral 6º, se dispuso: *“En cuanto a la solicitud de entrega de dineros por parte del acreedor, estese a lo aquí resuelto.”*

Ahora bien, como en el memorial de aclaración se especifica la entrega de los títulos judiciales diferentes a los del producto del remate, por ser procedente y teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de esta ciudad, mediante oficio del 15 de diciembre de 2021, informó sobre la no existencia de obligaciones fiscales en contra del demandado, **se ordena:**

La entrega de los títulos de depósito judicial a favor del Banco de Bogotá S.A., los cuales serán consignados por pago con abono a cuenta, en la cuenta corriente No.000778167 del Banco Bogotá, así:

No. Título	Valor
466010001305928	\$ 202.984,12
466010001307291	\$17'648.638,00

De otra parte, respecto a la petición del rematante, ordena estarse a lo resuelto en proveído del 12 de enero de 2022.

Asimismo, se le hace saber que el 17 de diciembre de 2021 no fue día hábil, por ser el día de la justicia y a partir del 18 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, la Rama Judicial entró en vacaciones colectivas, por lo tanto, en ese lapso de tiempo, los términos se encuentran suspendidos.

De igual forma, advierte el Despacho que incumbe al peticionario revisar las actuaciones adelantadas en el proceso, las cuales se pueden visualizar, descargar e imprimir a través de la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de estados electrónicos o en su defecto, por consulta de procesos.

En consecuencia, no es de recibo lo manifestado por el adjudicatario en su escrito del 17 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4fb78e3a2bb53d3f6baca5d8f183f0d9627e20da78d5dbf172849bee7e8216**

Documento generado en 20/01/2022 07:30:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>